



**VISTOS:** la solicitud presentada por la señora Carolina María Vílchez Carrasco en representación de la Secretaría Técnica del Proyecto Qhapaq Ñan, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000623-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 002480-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000015-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la citada norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000112-2024-DGM-VMPCIC/MC, se autoriza la ejecución del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, titulado Proyecto de Investigación "Procedencia del Spondylus del Taller Malacológico de Cabeza de Vaca, Tumbes, Perú";

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de cuatro muestras arqueológicas tomadas en el marco del citado proyecto para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de espectrometría de masas (con espectrómetro de masas marca Thermo modelo Kiel IV Carbonate Devic) para conocer el valor isotópico del oxígeno 18, en el laboratorio del Museo Nacional de Historia Natural (MNHN) en Paris, República Francesa;

Que, mediante el documento del visto se señala que el traslado físico de las muestras a la República Francesa se realizará mediante el servicio de Courier Internacional de la empresa DHL, lo que se corrobora de lo descrito en el Informe N° 000152-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC;

Que, mediante el Memorando N° 002480-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 001059-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000152-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite



opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000623-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000157-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de cuatro muestras arqueológicas para realizar los análisis científicos de carácter destructivo indicados, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cuatro muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar al servicio de Courier Internacional de la empresa DHL para que efectúe el traslado de las cuatro muestras arqueológicas a la República Francesa.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Carolina María Vílchez Carrasco, en representación de la Secretaría Técnica del Proyecto Qhapaq Ñan presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la señora Carolina María Vílchez Carrasco y a la Secretaría Técnica del Proyecto Qhapaq Ñan, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA**  
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES